

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-11-434

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria efectuada el día 13 de noviembre de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 3 numeral 4, establece que es deber primordial del Estado garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico;
- Que,** el numeral 12 del artículo 83 de la Constitución, señala como deberes de los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la Ley, los siguientes:
“(...) 12. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética. (...)”;
- Que,** el numeral 8 del artículo 3 de la Carta Magna del Estado, determina como deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala que: *“La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.”*;
- Que,** el artículo 8 literal d) de la LOES, establece como uno de los fines de la educación superior, lo siguiente: *“d) Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social”*;
- Que,** el artículo 17 de la norma ibidem, reconoce la autonomía responsable, determinando: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo (COA) en su Artículo 21 preceptúa: *“Principio de ética y probidad. Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad. En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular”*;
- Que,** el Consejo de Educación Superior, mediante resolución No. RPC-SO-20-No.301-2018, de fecha 23 de mayo de 2018, aprobó el Protocolo de Actuación en Casos de Acoso, Discriminación y Violencia Basada en Género y Orientación Sexual en el Ámbito Universitario, el cual tiene por objeto: *“establecer las acciones y procedimientos para brindar medidas de protección, atención, contención, acompañamiento en los casos de acoso, discriminación y violencia de género contra cualquier miembro que forme parte de la comunidad de la institución de educación superior, de manera rápida, ágil y eficaz y garantizando la integridad de las víctimas.”* Dicho Protocolo debe ser tomado en cuenta en las instituciones de educación superior, al momento de construir la regulación para las actuaciones en casos de acoso, discriminación y violencia basada en género y orientación sexual, promoviendo su erradicación; y, que, en la Comisión encargada de sustanciar estos

casos, se considere la integración de: Representante mesa de género, Representante de Comité de Ética, Representante de la Unidad de Bienestar Estudiantil, Representante del Consejo Superior, Representante estudiantil, y Representante externo/a especialista;

Que, el Estatuto de la ESPOL en sus artículos 1 y 2 establece:

“Artículo 1.- La Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) es una institución de educación superior, persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, administrativo, financiero y orgánico, es su deber buscar la verdad en los distintos ámbitos del conocimiento en el marco de la Constitución, las tendencias de la ciencia y la tecnología y los valores de la ética laica. (...);

Artículo 2.- La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior. (...);

Que, la misma normativa en sus artículos 3 y 5 determina la misión y valores de la ESPOL:

“Artículo 3.- Misión.- Somos una institución pública de educación superior de excelencia que coopera con la sociedad formando profesionales íntegros, investigando e innovando, para mejorar la calidad de vida y promover el desarrollo sostenible;

Artículo 5.- Valores Los valores que se practican en la ESPOL, entre otros, son:

- a) Integridad: Practicamos la ética en nuestro accionar y rendimos cuentas sobre lo que hacemos;*
- b) Cooperación: Conformamos una comunidad solidaria, comprometida en resolver los problemas del mundo;*
- c) Compromiso: Materializamos nuestro compromiso con la educación de calidad, con el bienestar del ser humano y con la transferencia de soluciones sostenibles al servicio de la sociedad;*
- d) Empatía: Manifestamos una genuina sensibilidad ante las necesidades de nuestros grupos de interés y trabajamos en equipo para satisfacerlas;*
- e) Dedicación: Hacemos más de lo que se espera de nosotros con pasión y entusiasmo;*
- f) Apertura: Estamos abiertos al mundo, a nuevas experiencias, y acogemos a personas valiosas con opiniones y perspectivas diversas; e,*
- g) Innovación: Generamos valor, buscando nuevas y mejores soluciones para resolver problemas y aprovechar oportunidades.”;*

Que, el artículo 18 de la norma ibidem, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”;*

Que, el artículo 25, literales e) y x) del Estatuto de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable”;*

Que, el artículo 41, literal b) del precitado Estatuto indica que el Comité de Ética e Integridad (CEI) es un comité asesor; y, el numeral 1.2., literal c) de la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por procesos de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, establece que el mismo estará conformado por *“Un (1) estudiante que deberá haber aprobado al menos el 60% de la malla curricular de su carrera con un promedio de 7.5, con voz y voto, el cual será designado por el Consejo Politécnico, a propuesta de una terna presentada por la Federación de Estudiantes Politécnicos, FEPEL; (...),”*

Que, el Código de Ética de la ESPOL, con código REG-GES-VRA-031 (4298), fue aprobado por el Consejo Politécnico, en sesión de 04 de mayo de 2012, mediante resolución Nro. 12-05-135, y reformado mediante resolución Nro. 21-12-372, en sesión del 02 de diciembre de 2021;

Que, el artículo 1 del mencionado Código, determina el objeto, señalando lo siguiente: *“El presente Código tiene como objeto proyectar la identidad institucional expresada en principios y valores éticos que guíen la conducta, acciones y toma de decisiones cotidianas de los estamentos de la comunidad politécnica, tendientes al cumplimiento de la visión y misión institucional.”;*

Que, mediante resolución de Consejo Politécnico Nro. 21-12-373, adoptada en sesión del 02 de diciembre de 2021, se designó a los miembros del Comité de Ética, conforme el artículo 9 del Código de Ética de la ESPOL; con base en las propuestas realizadas en sesión por la rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., la directora de la Unidad de Administración de Talento Humano (e) Johanna Aguirre Olvera; Mgtr., y la Federación de Estudiantes Politécnicos del Litoral-FEPOL, cuyos miembros se detallan a continuación:

Margarita Martínez Jara, Ing., Profesora Titular/FCNM PRESIDENTA
Reina Nolivos Morán, Ab., Servidora Pública/CIBE
Isabel Chuizaca Espinoza, Estudiante ESPOL
Rodolfo Paz Mora, M.Sc., Profesor Jubilado de la ESPOL

Que, mediante resolución Nro. 22-01-028 adoptada por el Consejo Politécnico el 27 de enero de 2022, se resolvió:

“PRIMERO: APROBAR la renuncia presentada por Reina Nolivos Morán, Mg., como representante de los Servidores y Trabajadores ante el Comité de Ética de la ESPOL, de acuerdo con oficio s/n de fecha 21 de enero de 2022.

SEGUNDO: DESIGNAR a Vilma del Pilar Orozco Medina, Analista de Compras Públicas de la Dirección de Adquisiciones, como representante de los trabajadores ante el Comité de Ética de la ESPOL, conforme la terna presentada por la Dirección de Talento Humano.”;

Que, mediante memorando Nro. SADM-001-2024, de fecha 22 de enero de 2024, dirigido a la rectora, Ph.D. Paredes, suscrito por la secretaria administrativa, Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr., pone en consideración de los miembros del Consejo Politécnico, lo siguiente: *“Designar a los nuevos miembros del Comité de Ética, ratificando las funciones realizadas hasta la presente fecha, de los miembros anteriores, por su excelente labor brindada a la institución. (...)”;*

Que, mediante oficio s/n, de fecha 24 de enero de 2024, dirigido a la rectora, Ph.D. Paredes, suscrito por John Franco Montalvo, presidente de la Federación de Estudiantes Politécnicos del Litoral – FEPOL, remite la propuesta de estudiantes para que integren el Comité de Ética, detallados a continuación:

- Ivan Andres Vega Arias, matrícula No. 201916186, ivanvega@espol.edu.ec
- Alí Moisés Parrales León, matrícula No. 202010252, alpaleon@espol.edu.ec
- Pedro Carlos Herrera Mora, matrícula No. 201803616, pedhmora@espol.edu.ec

Que, mediante resolución de Consejo Politécnico Nro. 24-01-028 adoptada el 25 de enero de 2024, se designa a los miembros del Comité de Ética, ratificando las funciones realizadas hasta la fecha por los anteriores miembros, por su excelente labor brindada a la institución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Código de Ética de la ESPOL; con base en las propuestas realizadas por la rectora, Ph.D. Paredes, la directora (e) de la Unidad de Talento Humano, Mgtr. Aguirre, y la propuesta de la FEPOL; en virtud de lo solicitado por la secretaria administrativa, Mgtr. Quichimbo, mediante memorando Nro. SADM-001-2024 de fecha 22 de enero de 2024, dirigido a la rectora, Ph.D. Paredes, cuyos miembros se detallan a continuación:

Julia Ruth Nieto Wigby, Ph.D., profesora Titular/FCV, presidenta
Teresita Magaly Solano Villegas, Mg., servidora pública/STA
Iván Andrés Vega Arias, estudiante ESPOL
Rodolfo Paz Mora, M.Sc., profesor jubilado de la ESPOL

Que, en sesión de Consejo Politécnico del 13 de noviembre de 2025, se conoce el memorando Nro. ESPOL-CEI-2025-0007-M de fecha 30 de octubre de 2025, suscrito por Julia Nieto Wigby, Ph.D., presidenta del Comité de Ética e Integridad-CEI (denominación modificada en la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la ESPOL, actualización 2024), dirigido a la rectora, Ph.D. Paredes, mediante el cual solicita la designación de un representante estudiantil ante el CEI; al respecto informa que, el 17 de octubre de 2025, a través del memorando Nro. ESPOL-CEI-2025-0003-M, solicitó a la FEPOL la propuesta de terna a representante de estudiantes ante el CEI; el 23 de octubre de 2025, a través de correo electrónico institucional la FEPOL atendió la petición, y en el mismo día, solicitó a la Dirección de Información Académica-DIA verificar el cumplimiento de requisitos; el 28 de octubre de 2025, a través de correo electrónico institucional recibió de la DIA, la verificación de requisitos de los estudiantes propuestos por la FEPOL, y remite la terna propuesta para la designación del representante estudiantil ante el CEI; sobre la cual, la representante estudiantil ante el Consejo Politécnico, Daniela Baldeón Mata, mociona a Jean Carlos Thomé Morales, estudiante de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción - FIMCP, moción que es acogida favorablemente por los miembros.

Por lo antes expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y x) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

DESIGNAR a **JEAN CARLOS THOMÉ MORALES**, estudiante de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción – FIMCP, como representante estudiantil ante el Comité de Ética e Integridad - CEI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Código de Ética de la ESPOL, y el numeral 1.2., literal c) de la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por procesos institucional; con base en el memorando Nro. ESPOL-CEI-2025-0007-M de fecha 30 de octubre de 2025, suscrito y expuesto ante el pleno del Consejo Politécnico, por Julia Nieto Wigby, Ph.D., presidenta del Comité de Ética e Integridad-CEI, y la moción presentada por Daniela Baldeón Mata, representante estudiantil ante el Consejo Politécnico.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC